

AÑO **2020**

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley N°. I-1047-2020

ASUNTO:

ADOPCION DE LA DEFINICION

"ANTISEMITISMO" APROBADA POR LA ALIANZA

INTERNACIONAL PARA EL RECUERDO DEL

HOLOCAUSTO (IHRA) Y LA DEFINICION DE

"DISCRIMINACION" OBSERVADA POR EL COMITÉ

DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU.-

FECHA DE SANCION: 16 de Diciembre de 2020

Consta de (39.) folios



H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. N° 141 FOLIO 153 AÑO 2020
H.C.D. N° FOLIO AÑO

Fecha de presentación 15.12.2020
Fecha de presentación

INICIADO POR: Nota L° 434 - HCS 2020 - Cámara de Senadores
(Nota N° PE 2020)

Ex D. 0000-12030823/20

ASUNTO: Proyecto de ley: Adopción de la definición de "Anti
Antisemitismo" aprobado por la Misión Internacional para
el Recuerdo del Holocausto (IHRA) y la definición de
"Discriminación" observado por el Comité de Derechos
Humanos de la ONU

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS ENTRADA

Fecha:
Comisión de:
Fecha de despacho:
Despacho N° del orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:

SEGUNDA SANCION

Fecha:

ULTIMA REVISION

Fecha:

H. CAMARA DE SENADORES ENTRADA

Fecha:
Comisión de:
Fecha de despacho:
Despacho N° del orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:

SEGUNDA SANCION

Fecha:

ULTIMA REVISION

Fecha:

SANCION N°

T - 1047-2020 (16.12.2020)

PROMULGADA EL

CONSTA DE FOLIOS



NOTA N° _____ PE-2020

SAN LUIS,

Señor

Presidente de la

Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis

DR. EDUARDO GASTON MONES RUIZ (h)

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Cámara, a los fines de elevar el presente Proyecto de Ley: "ADOPCIÓN DE LA DEFINICIÓN DE "ANTISEMITISMO" APROBADA POR LA ALIANZA INTERNACIONAL PARA EL RECUERDO DEL HOLACAUSTO (IHRA) Y LA DEFINICIÓN DE "DISCRIMINACIÓN" OBSERVADA POR EL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU".

Por ello se eleva el presente proyecto, para la sanción de la Ley que se pretende.

Saludo a Usted muy atentamente.



FUNDAMENTOS

Que la Resolución N° 114/2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, adopta en el ámbito del sector público la Definición de "Antisemitismo", aprobada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA), que tiene como finalidad contribuir a la lucha en la República Argentina contra el antisemitismo en todas sus formas;

Que por Resolución N° 114/2020 se adopta, en el ámbito del Sector Público Nacional, en los términos de lo previsto por el Artículo 8 de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias, la definición de "antisemitismo" aprobada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA) el 26 de mayo de 2016;

Que nuestro país es miembro pleno de la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA) desde 2002, organización que reúne a gobiernos y expertos a fin de reforzar, impulsar y promover la educación, la memoria y la investigación en todo el mundo sobre el Holocausto, así como de mantener los compromisos de la "Declaración de Estocolmo" del año 2000;

Que el 26 de mayo de 2016 los 31 países miembros de la IHRA adoptaron la definición práctica, jurídicamente no vinculante, de antisemitismo;

Que en los documentos de trabajo de la IHRA se incluyen ejemplos de antisemitismo como "las manifestaciones pueden incluir ataques contra el Estado de Israel, concebido como una colectividad judía. Sin embargo, las críticas contra Israel, similares a las dirigidas contra cualquier otro país no pueden considerarse antisemitismo". O que el antisemitismo "se expresa a través del lenguaje, de publicaciones, de forma visual y de las acciones, y utiliza estereotipos siniestros y rasgos negativos del carácter". O que "ejemplos contemporáneos de antisemitismo se observan, en la vida pública, en los medios de comunicación, en las escuelas, en el lugar de trabajo y en la esfera religiosa y, teniendo en cuenta el contexto general, podrían consistir en: a) pedir, apoyar o justificar muertes o daños contra los judíos, en nombre de una ideología radical o de una visión extremista de la religión; b) formular acusaciones falsas, deshumanizadas, perversas o estereotipadas sobre los judíos, como tales, o sobre el poder de los judíos como colectivo, por ejemplo, aunque no de forma exclusiva, el mito sobre la conspiración judía mundial o el control judío de los medios de comunicación, la economía, el Gobierno u otras instituciones de la sociedad; c) acusar a los judíos como el pueblo responsable de un



perjuicio, real o imaginario, cometido por una persona o grupo judío, o incluso de los actos cometidos por personas que no sean judías; d) negar el hecho, el ámbito, los mecanismos (por ejemplo, las cámaras de gas) o la intencionalidad del genocidio del pueblo judío en la Alemania nacionalsocialista y sus partidarios y cómplices durante la Segunda Guerra Mundial (el Holocausto) y e) considerar a los judíos responsables de las actuaciones del Estado de Israel;

Que dicha definición constituye una guía de trabajo a los fines de determinar qué tipo de conductas pueden ser consideradas antisemitas y ser llevadas a cabo en la vida pública, en medios de comunicación, en instituciones educativas, en ambientes laborales y religiosos;

Que constituye asimismo una herramienta para poder contribuir a la sanción y eliminación de conductas y actitudes basadas en la hostilidad y los prejuicios, a reforzar las medidas de prevención y a ahondar en la educación del respeto por la pluralidad;

Que la citada Resolución N° 114/2020, en su Artículo 2, de forma expresa, invita a los Gobiernos Provinciales, a los Poderes Legislativos y Judiciales de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las demás instituciones públicas y privadas de la República Argentina a adherir a la utilización de la definición allí adoptada;

Que por otra parte, la Observación General N° 18 de fecha 10/11/1989 de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, define a la discriminación como "toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales";

Que la no discriminación, junto con la igualdad ante la ley y la igual protección de la ley sin ninguna discriminación, constituye un principio básico y general relativo a la protección de los derechos humanos;

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 2 establece que "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra

condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía”;

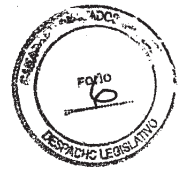
Que en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos no se define el término "discriminación" ni se indica qué es lo que constituye discriminación. No obstante el Comité de Derechos Humanos de la ONU, mediante Observación General 18, se expidió en el sentido de que el término "discriminación", tal como se emplea en el Pacto, debe entenderse conforme la definición transcrita anteriormente;

Que, el marco jurídico internacional de los derechos humanos contiene instrumentos internacionales para combatir formas específicas de discriminación, incluida la que afecta a los pueblos indígenas, migrantes, minorías, personas con discapacidad, mujeres, niños, niñas y adolescentes y también la discriminación de tipo racial y religiosa o la que está basada en la orientación sexual y el género (Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas; *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*; *Resoluciones de las Naciones Unidas – orientación sexual e identidad de género*; *Convención sobre los derechos del niño*; y *La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*);

Que por su parte en el año 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), entre los que se incluye la eliminación de toda forma de discriminación;

Que nuestra Constitución Nacional Argentina en su artículo 16 establece que “La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas”;

Que por su parte nuestra Constitución provincial en su Art. 16 establece que “*Todos los habitantes tienen idéntica dignidad social y son iguales ante la ley, sin distinción de sexos, origen étnico, idioma, religión, opiniones políticas y condiciones sociales, no existiendo fueros personales ni títulos de nobleza. Deben removerse los obstáculos de orden económico y social que, limitando de hecho la libertad y la igualdad de los habitantes,*



impiden el pleno desarrollo de la persona humana y la efectiva participación de todos los habitantes en la organización político, económica y social de la Provincia.”;

Asimismo, el Art. 2° de la Ley Provincial de Libertad de Pensamiento, Religiosa y de Culto, N° I-002-2004 (5548) establece que: *“Ninguna persona podrá ser discriminada en virtud de sus creencias religiosas, ni tampoco podrán invocarse como motivo para suprimir, restringir o afectar la igualdad consagrada por la Constitución Provincial, ni para impedir el ejercicio de cualquier trabajo o actividad o el desempeño de cargos públicos”;*

Y a su vez, el Gobierno de la Provincia, por Ley N° I-0644-2008 declara en su Art. 1°: *“Instituir el día 25 de noviembre, como el “Día de la Libertad de Pensamiento, Religiosa y de Culto”, en conmemoración de la fecha de proclamación de la “Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones” de la Organización de las Naciones Unidas (Resolución Asamblea General N° 36/55)”;*

Que en tal sentido, es compromiso del Poder Ejecutivo Provincial velar por el ejercicio de éstos derechos, acompañando medidas que reconozcan y aseguren la efectiva igualdad de todas las personas, y que tiendan a la eliminación de cualquier práctica discriminatoria;

Que en consecuencia, se estima conveniente que el Gobierno de la Provincia de San Luis adopte para sí las definiciones de “Antisemitismo” de la IHRA (Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto) y las observaciones generales referidas a la “No Discriminación” de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, como forma de dar testimonio de compromiso contra cualquier forma de odio, discriminación o racismo;

Que por todo lo expuesto, se solicita a los legisladores y las legisladoras, la aprobación del siguiente proyecto de Ley:



*El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia de San Luis, Sancionan con
fuerza de Ley*

**ADOPCIÓN DE LA DEFINICIÓN DE “ANTISEMITISMO” APROBADA POR LA
ALIANZA INTERNACIONAL PARA EL RECUERDO DEL HOLOCAUSTO (IHRA) Y LA
DEFINICIÓN DE “DISCRIMINACIÓN” OBSERVADA POR EL COMITÉ DE DERECHOS
HUMANOS DE LA ONU.**

Artículo 1° - Adóptase en el ámbito del Sector Público Provincial, en los términos de lo previsto por el artículo 4° de la Ley N° VIII-0256-2004 y sus modificatorias, la definición de "antisemitismo" aprobada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA) el 26 de mayo de 2016, que a continuación se detalla:

"El antisemitismo es una cierta percepción de los judíos que puede expresarse como el odio a los judíos. Las manifestaciones físicas y retóricas del antisemitismo se dirigen a las personas judías o no judías y/o a sus bienes, a las instituciones de las comunidades judías y a sus lugares de culto."

Para ser incorporada como guía de aplicación, con la finalidad de contribuir a la lucha contra el antisemitismo en todas sus formas, colaborar en la construcción de una cultura de prevención de la hostilidad y la violencia a que llevan los prejuicios y la intolerancia, promover la educación para la pluralidad y reforzar la tarea de garantizar el cumplimiento del objetivo de la educación, la memoria y la investigación del Holocausto y de sus lecciones para nosotros y las generaciones venideras.

Artículo 2° - Adóptase en el ámbito del Sector Público Provincial, en los términos de lo previsto por el artículo 4° de la Ley N° VIII-0256-2004 y sus modificatorias, la definición de "Discriminación" observada por el Comité de Derechos Humanos de la ONU, que a continuación se detalla:

"Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se base en determinados motivos como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier condición social,

ATIVO

y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas.”.

Artículo 3° - Invítase al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial y a los Municipios de la Provincia de San Luis a adherir a la presente ley para su incorporación a las dinámicas propias de sus respectivas competencias.

Artículo 4° - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.

Artículo 5° - Regístrese, publíquese, comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial, archívese.



EN LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2020 TOMA ESTADO PARLAMENTARIO E INGRESA A LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA Y A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA: **NOTA N° 26/2020, ADJUNTANDO PROYECTO DE LEY CARATULADO: ADOPCIÓN DE LA DEFINICIÓN DE "ANTISEMITISMO" APROBADA POR LA ALIANZA INTERNACIONAL PARA EL RECUERDO DEL HOLOCAUSTO (IHRA) Y LA DEFINICIÓN DE "DISCRIMINACIÓN" OBSERVADA POR EL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU.- (EXPTE. N° 178-HCS-2020 – EXD N° 12030823/20).**

SAN LUIS, 15 DE DICIEMBRE DE 2020.-

SUMARIO

**HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
PERÍODO EXTRAORDINARIO
XXXIII PERÍODO BICAMERAL**

31° Reunión - 1° Sesión Extraordinaria – 15 de Diciembre de 2020.-

ASUNTOS ENTRADOS:

I – COMUNICACIÓN DE PRESIDENCIA:

- 1.- Resolución N° 30/2020, convocando a la H. Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a Sesiones Extraordinarias para el día 15 de Diciembre de 2020, a fin de considerar la Convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo, mediante Decreto N° 6434-MJGyC-2020.-

A CONOCIMIENTO – A CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑORES SENADORES.-

II - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1.- Nota de la Secretaría Legal y Técnica, adjuntando Decreto N° 6434-MJGyC-2020, convocando a Sesión Extraordinaria a la Honorable Legislatura de la Provincia, a partir del 11 de Diciembre de 2020 (Expte. N° 67-ME-HCS-2020).-

A CONOCIMIENTO – A CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑORES SENADORES.-

- 2.- Nota N° 26/2020, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: Adopción de la definición de "Antisemitismo" aprobada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA) y la definición de "Discriminación" observada por el Comité de Derechos Humanos de la ONU.- (Expte. N° 178-HCS-2020 – EXD N° 12030823/20)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA Y COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-



III – DESPACHO DE COMISIÓN:

- 1.- De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería, en el Expte. N° 164-HCS-2020, EXD N° 10190574/20, Proyecto de Ley caratulado: “Plan Provincial de Prevención, Presupresión y Lucha contra Incendios”.-

DESPACHO N° 73-HCS-2020 – AL ORDEN DEL DÍA.-

IV- LICENCIAS:

Secretaría Legislativa
15/12/2020.-



SUMARIO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
PERÍODO EXTRAORDINARIO
XXXIII PERÍODO BICAMERAL
31º Reunión - 1º Sesión Extraordinaria – 15 de Diciembre de 2020.-

ASUNTOS ENTRADOS:

I – COMUNICACIÓN DE PRESIDENCIA:

- 1.- Resolución N° 30/2020, convocando a la H. Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a Sesiones Extraordinarias para el día 15 de Diciembre de 2020, a fin de considerar la Convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo, mediante Decreto N° 6434-MJGyC-2020.-

A CONOCIMIENTO – A CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑORES SENADORES.-

II - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1.- Nota de la Secretaría Legal y Técnica, adjuntando Decreto N° 6434-MJGyC-2020, convocando a Sesión Extraordinaria a la Honorable Legislatura de la Provincia, a partir del 11 de Diciembre de 2020 (Expte. N° 67-ME-HCS-2020).-

A CONOCIMIENTO – A CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑORES SENADORES.-

- 2.- Nota N° 26/2020, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: Adopción de la definición de “Antisemitismo” aprobada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA) y la definición de “Discriminación” observada por el Comité de Derechos Humanos de la ONU.- (Expte. N° 178-HCS-2020 – EXD N° 12030823/20)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA Y COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

III – DESPACHO DE COMISIÓN:

- 1.- De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería, en el Expte. N° 164-HCS-2020, EXD N° 10190574/20, Proyecto de Ley caratulado: “Plan Provincial de Prevención, Presupresión y Lucha contra Incendios”.-

DESPACHO N° 73-HCS-2020 – AL ORDEN DEL DÍA.-

IV- LICENCIAS:

Secretaría Legislativa
15/12/2020.-



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis



DESPACHO N° 74-HCS-2020.-

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos y Familia y Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, han considerado el Expte. N° 178-HCS-2020 – EXD N° 12030823/20, Proyecto de Ley caratulado: Adopción de la definición de “Antisemitismo” aprobada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA) y la definición de “Discriminación” observada por el Comité de Derechos Humanos de la ONU.-

Por las razones que dará su Miembro Informante, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Unanimidad, que contempla la aprobación del Proyecto, con modificaciones, de acuerdo al siguiente texto:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

**ADOPCIÓN DE LA DEFINICIÓN DE “ANTISEMITISMO” APROBADA POR
LA ALIANZA INTERNACIONAL PARA EL RECUERDO DEL HOLOCAUSTO
(IHRA) Y LA DEFINICIÓN DE “DISCRIMINACIÓN” OBSERVADA POR EL
COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU.**

ARTÍCULO 1º.- Adóptase en el ámbito del Sector Público Provincial, en los términos de lo previsto por el Artículo 4º de la Ley N° VIII-0256-2004 (5492 *R) TO “Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis”, la definición de “Antisemitismo” aprobada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA) el 26 de mayo de 2016, que a continuación se detalla:

“El antisemitismo es una cierta percepción de los judíos que puede expresarse como el odio a los judíos. Las manifestaciones físicas y retóricas del antisemitismo se dirigen a las personas judías o no judías y/o a sus bienes, a las instituciones de las comunidades judías y a sus lugares de culto.”

Para ser incorporada como guía de aplicación, con la finalidad de contribuir a la lucha contra el antisemitismo en todas sus formas, colaborar en la construcción de una cultura de prevención de la hostilidad y la violencia a que llevan los prejuicios y la intolerancia, promover la educación para la pluralidad y reforzar la tarea de garantizar el cumplimiento del objetivo de la educación, la memoria y la investigación del Holocausto y de sus lecciones para nosotros y las generaciones venideras.-

ARTÍCULO 2º.- Adóptase en el ámbito del Sector Público Provincial, en los términos de lo previsto por el Artículo 4º de la Ley N° VIII-0256-



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis



2004 (5492 *R) TO "Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis", la definición de "Discriminación" observada por el Comité de Derechos Humanos de la ONU, que a continuación se detalla:

"Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se base en determinados motivos como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas".-

ARTÍCULO 3°.- Invítase a los Municipios de la Provincia de San Luis a adherir a la presente Ley para su incorporación a las dinámicas propias de sus respectivas competencias.-

ARTÍCULO 4°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 5°.- De forma.-

SALA DE COMISIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a quince días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.-

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA:

Sdora. DIAMELA ROCÍO E. FREIXES
Vice-Presidenta

Sdora. MARÍA ANGÉLICA TORRONTÉGUI
Presidenta

Sdor. Prof. DIEGO NELSON GARCÍA
Secretario

COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA:

Res. N° 33-HCS-2020
Sdor. ARIEL OMAR ROSENDO
Vice-Presidente

Sdor. Dr. PABLO ERNESTO GARRO
Presidente

Sdora. DIAMELA ROCÍO EDITH FREIXES
Secretaria



SUMARIO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
PERÍODO EXTRAORDINARIO
XXXIII PERÍODO BICAMERAL
31º Reunión - 1º Sesión Extraordinaria – 15 de Diciembre de 2020.-

ASUNTOS ENTRADOS:

I – COMUNICACIÓN DE PRESIDENCIA:

- 1.- Resolución N° 30/2020, convocando a la H. Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a Sesiones Extraordinarias para el día 15 de Diciembre de 2020, a fin de considerar la Convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo, mediante Decreto N° 6434-MJGyC-2020.-

A CONOCIMIENTO – A CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑORES SENADORES.-

II - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1.- Nota de la Secretaría Legal y Técnica, adjuntando Decreto N° 6434-MJGyC-2020, convocando a Sesión Extraordinaria a la Honorable Legislatura de la Provincia, a partir del 11 de Diciembre de 2020 (Expte. N° 67-ME-HCS-2020).-

A CONOCIMIENTO – A CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑORES SENADORES.-

- 2.- Nota N° 26/2020, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: Adopción de la definición de “Antisemitismo” aprobada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA) y la definición de “Discriminación” observada por el Comité de Derechos Humanos de la ONU.- (Expte. N° 178-HCS-2020 – EXD N° 12030823/20)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA Y COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

III – DESPACHO DE COMISIÓN:

- 1.- De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería, en el Expte. N° 164-HCS-2020, EXD N° 10190574/20, Proyecto de Ley caratulado: “Plan Provincial de Prevención, Presupresión y Lucha contra Incendios”.-

DESPACHO N° 73-HCS-2020 – AL ORDEN DEL DÍA.-

IV- LICENCIAS:

Secretaría Legislativa
15/12/2020.-



EN EL DÍA DE LA FECHA, 15 DE DICIEMBRE DE 2020, INGRESA A LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA Y A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA, EL PROYECTO DE LEY CARATULADO: **ADOPCIÓN DE LA DEFINICIÓN DE “ANTISEMITISMO” APROBADA POR LA ALIANZA INTERNACIONAL PARA EL RECUERDO DEL HOLOCAUSTO (IHRA) Y LA DEFINICIÓN DE “DISCRIMINACIÓN” OBSERVADA POR EL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU.-** (EXPTE. N° 178-HCS-2020 – EXD N° 12030823/20).-

LUEGO SE PASA A CUARTO INTERMEDIO Y SE GENERA EL **DESPACHO N° 74-HCS-2020.-**

SAN LUIS, 15 DE DICIEMBRE DE 2020.-

SUMARIO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
PERÍODO EXTRAORDINARIO
XXXIII PERÍODO BICAMERAL
31° Reunión - 1° Sesión Extraordinaria – 15 de Diciembre de 2020.-

ASUNTOS ENTRADOS:

I – COMUNICACIÓN DE PRESIDENCIA:

- 1.- Resolución N° 30/2020, convocando a la H. Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a Sesiones Extraordinarias para el día 15 de Diciembre de 2020, a fin de considerar la Convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo, mediante Decreto N° 6434-MJGyC-2020.-

A CONOCIMIENTO – A CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑORES SENADORES.-

II - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1.- Nota de la Secretaría Legal y Técnica, adjuntando Decreto N° 6434-MJGyC-2020, convocando a Sesión Extraordinaria a la Honorable Legislatura de la Provincia, a partir del 11 de Diciembre de 2020 (Expte. N° 67-ME-HCS-2020).-

A CONOCIMIENTO – A CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑORES SENADORES.-

- 2.- Nota N° 26/2020, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: Adopción de la definición de “Antisemitismo” aprobada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA) y la definición de “Discriminación” observada por el Comité de Derechos Humanos de la ONU.- (Expte. N° 178-HCS-2020 – EXD N° 12030823/20)



**A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS Y FAMILIA Y COMISIÓN DE ASUNTOS
CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-**

III – DESPACHO DE COMISIÓN:

- 1.- De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería, en el Expte. N° 164-HCS-2020, EXD N° 10190574/20, Proyecto de Ley caratulado: “Plan Provincial de Prevención, Presupresión y Lucha contra Incendios”.-

DESPACHO N° 73-HCS-2020 – AL ORDEN DEL DÍA.-

IV- LICENCIAS:

Secretaría Legislativa
15/12/2020.-



Sr. Garro.- Pido la palabra, señor presidente.-

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Tiene la palabra el senador Garro.-

Sr. Garro.- Gracias, señor presidente.-

Es a los efectos de solicitar el tratamiento sobre tablas del Despacho N° 74-HCS-20, que ha sido elaborado durante el cuarto intermedio. Gracias.

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Está a consideración. Si ningún senador o senadora va a hacer uso de la palabra, ponemos a votación el despacho solicitado por el senador Garro. Quiénes estén por la aprobación les ruego lo expresen levantando la mano.

Se vota y se registran siete (7) votos y dice el

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Aprobado por unanimidad

6

Adopción de la Definición de “Antisemitismo” aprobada por la Alianza Internacional para el recuerdo del Holocausto (IHRA) y la definición de “Discriminación” Observada por el Comité de Derechos Humanos de la ONU

Sr. Garro.- Pido la palabra, señor presidente.-

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Tiene la palabra el senador Garro.-

Sr. Garro.- Gracias, señor presidente.-

Señor presidente, señores senadores, es para referirme al Despacho N° 74-HCS-20 que ha emitido la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria y Derechos Humanos y Familia, en relación al proyecto de Ley sobre: Adopción de la Definición de “Antisemitismo” aprobada por la Alianza Internacional para el recuerdo del Holocausto (IHRA) y la definición de “Discriminación” Observada por el Comité de Derechos Humanos de la ONU. Por el presente proyecto de ley, se adopta en el ámbito del sector público provincial la definición de antisemitismo, que fuera adoptada por la Alianza Internacional para el recuerdo del Holocausto el día 26 de Mayo del año 2016. Se entiende por antisemitismo una aseveración que se expresa como el odio a los judíos, como también manifestaciones retóricas o físicas cuando se dirigen a personas judías o no judías y a sus bienes, y a las instituciones de las comunidades judías y a sus lugares de culto.



La incorporación de la definición aludida, tiende a contribuir a la lucha contra el antisemitismo que se expresa de cualquiera de sus formas, tratando de formar una cultura de prevención de conductas hostiles y violentas, que llevan los prejuicios y la intolerancia, a la vez de promover todo lo necesario para garantizar los retiros de la educación, memoria y la investigación del holocausto y de sus acciones para nuestra generación y nuestras generaciones futuras.

Como antes dije, la palabra antisemitismo significa prejuicio u odio a los judíos y al Holocausto, la persecución y el asesinato auspiciado por el Estado de judíos por parte del régimen nazi y sus colaboradores entre los años 1933 a 1945, es el ejemplo de antisemitismo más extremo de la historia.

En el año 1879, el periodista alemán Wilhelm Marr, originó el término antisemitismo, denotando el odio a los judíos y a varias tendencias políticas liberales, cosmopolitas e internacionales corrientes de los siglos tanto del siglo XVIII como del siglo XIX y frecuentemente asociadas con los judíos. Estas tendencias incluían la igualdad de derechos civiles, la democracia constitucional, libre cambio, socialismo, capitalismo financiero y pacifismo.

El odio a los judíos, sin embargo, precedió a la época moderna y la acuñación del término antisemitismo.

En la época moderna, el antisemitismo desarrolló una dimensión política de gran connotación. En el último tercio del siglo XIX, partidos políticos antisemitas se formaron en Alemania, Francia y Austria. Publicaciones como Los Protocolos de los Sabios de Sión generaron o ayudaron a teorías fraudulentas de una conspiración internacional judía.

Un componente importante del antisemitismo político era el nacionalismo, cuyos adheridos a menudo denunciaban falsamente a judíos como ciudadanos desleales.

El “movimiento voelkisch” xenófobo del siglo XIX, compuesto de filósofos, eruditos y artistas alemanes que veían el espíritu judío como ajeno a la cultura alemana, formó la noción del judío como: ...no alemán, teóricos de antropología racial daban apoyo científico falso. El partido nazi, fundado en el año 1919 y guiado por Adolf Hitler, dio una expresión política a las teorías del racismo.

En parte, el partido nazi ganó popularidad con la diseminación de propaganda anti judía y millones compraron cuando se produjo este hecho, que pidió la eliminación de los judíos de Alemania.



Con la subida al poder de los nazis en 1933, el partido ordenó el boicot, famoso anti judíos, organizando quemas de libros y la promulgación de la legislación anti-judía.

En 1935, las Leyes de Núremberg definieron los judíos por sangre y ordenaron la separación total de los “arios” y “no arios”, así legalizando una jerarquía racista.

El 9 de noviembre de 1938, los nazis destruyeron las sinagogas y las vidrieras de negocios de judíos por toda Alemania y Austria, un evento hoy conocido como la Noche de Vidrios Rotos, este evento marcó una transición a la época de destrucción, en la cual, dentro de la estructura de la Segunda Guerra Mundial, el genocidio sería el único foco del antisemitismo nazi.

Asimismo el proyecto de ley, adopta en el ámbito del sector público provincial, la definición de “discriminación” entendiendo por tal la: ...distinción, exclusión, restricción o preferencia que se base en determinados motivos como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas.-

Por el presente proyecto de ley se invita a los Municipios de la Provincia de San Luis a adherir a la presente Ley incorporando las definiciones señaladas en sus respectivas competencias.

Por lo expresado pido a los señores senadores y señoras senadoras, me acompañen con su voto afirmativo para proceder a aprobar el presente proyecto de ley conforme al despacho que ha emitido la comisión competente. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Gracias, senador.

Sra. Torrontegui.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Tiene la palabra la senadora Torrontegui.

Sra. Torrontegui.- Gracias, presidente.

La Provincia de San Luis se caracteriza por su compromiso por la defensa de los derechos humanos, muestra de ello es que la única Provincia que cuenta con una Ley de Libertad de Pensamiento, religiosa y culto que es la Ley I-0002-2004 (5548) la cual establece que: ... Ninguna persona podrá ser discriminada en virtud de sus creencias religiosas, ni tampoco podrán invocarse como motivo para suprimir, restringir o afectar la igualdad consagrada por la



Constitución Provincial, ni para impedir el ejercicio de cualquier trabajo o actividad o el desempeño de cargos públicos...

A su vez mediante la Ley I-0644-2008, se establece: ... el día 25 de noviembre, como el Día de la Libertad de Pensamiento, Religiosa y de Culto, en conmemoración de la fecha de proclamación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, de la Organización de las Naciones Unidas...

Ello evidencia el fuerte compromiso del Poder Ejecutivo de la Provincia, a fin de garantizar el goce y el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales generando e implementando políticas públicas que aseguren la efectiva igualdad de todas las personas y la eliminación de cualquier práctica discriminatoria.

El presente proyecto de ley adopta dos definiciones trascendentales la del antisemitismo y discriminación dadas por organismos internacionales de referencia, en cuanto a defensa de derechos humanos, disponiendo que deben ser aplicadas en el ámbito del sector público provincial y servir como guía de aplicación, con la finalidad de contribuir a la lucha contra el antisemitismo y la discriminación en todas sus formas, colaborar en la construcción de una cultura de prevención de la hostilidad y la violencia, que se generan a partir de los prejuicios y la intolerancia, a su vez, promover la educación para la pluralidad y reforzar la tarea de garantizar el cumplimiento objetivo de los Derechos Humanos a partir de la erradicación de las conductas y acciones anti semitistas y la discriminación en nuestra sociedad. Gracias presidente.

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Gracias, senadora.

Sr. Camilli.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Tiene la palabra el senador Camilli.

Sr. Camilli.- Buen día. Bueno si bien, gracias, señor presidente.

Si bien no pertenezco a ninguna de las dos comisiones que están con este tema, quisiera solamente agregar algunas cuestiones que me surgen escuchando lo que expresó el senador Garro y la senadora Torrontegui, con respecto a esta Ley que estamos tratando, esta adhesión, o esta adopción de la definición de antisemitismo y el recuerdo del holocausto. Esto lo voy a expresar porque me gusta la lectura y la historia, entonces en algunos momentos he conocido que, o he leído que en ese holocausto no sólo fueron los judíos los que sufrieron, en realidad sufrió la humanidad, pero puntualmente quiero referirme a que también el holocausto es parte de los gitanos, que murieron alrededor de



quinientos mil gitanos, los cuales nunca nadie los recuerda, nadie los nombra, como que no tenían valor con respecto a la sociedad -en aquel momento ni aún hoy-, y bueno hoy quiero hacer eso yo, comentarles que también en ese mismo momento, en esos mismos guetos, en esos mismos vagones, en esas mismas cámaras de gases también mataron a esa etnia y también los persiguieron.

Desde 1914 en Alemania y después de la Primera Guerra Mundial igualmente fueron perseguidos, masacrados, tratados como lacra, como los sucios de las zonas rurales, entonces, es muy triste que a veces algunas o algunos sectores se tomen como propio o tomen solamente que a ellos les sucedió este gran dolor, les vuelvo a repetir, quinientos mil humanos fueron masacrados en el mismo lugar pero no los nombran.

Bueno yo aquí, en San Luis quiero decirlo, los gitanos también sufrieron ese mismo horror, pero bueno, por su pobreza, por su ignorancia probablemente, nunca lo manifestaron, no se han defendido de la manera que podrían haberlo hecho o han hecho propio ese dolor, pero también es de ellos, así que ese es, digamos, un aporte.

Pero también quisiera decir, como dijo la senadora Torrontegui, San Luis le doy gracias a Dios -se ha ocupado mucho de estos temas- y tienen las leyes que nos defienden y que permanentemente nos hacen ver de que todos somos iguales. Y nuestra Constitución, particularmente, acabo de marcar que en el Artículo 16, dice, establece: ...Todos los habitantes tienen idéntica dignidad social y son iguales ante la ley, sin distinción de sexos, origen étnico, idioma, religión, opiniones políticas y condiciones sociales, no existiendo fueros personales ni títulos de nobleza. Deben removerse los obstáculos de orden económico y social que, limitando de hecho la libertad y la igualdad de los habitantes...

Nosotros tenemos ya planteados todos estos temas y son para todos. Eso nada más, señor presidente. Muchas gracias y disculpen la interrupción.

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Gracias, senador Camilli.

Muy bien, si ningún otro senador o senadora se va a referir a la cuestión, quienes estén por la afirmativa les ruego lo expresen levantando la mano.

Se vota y se registran siete (7) votos y dice el

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Aprobado por unanimidad.



San Luis

Media Sanción

Nº 16-HCS-2020

H. Cámara de Senadores

Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

ADOPCIÓN DE LA DEFINICIÓN DE “ANTISEMITISMO” APROBADA POR LA ALIANZA INTERNACIONAL PARA EL RECUERDO DEL HOLOCAUSTO (IHRA) Y LA DEFINICIÓN DE “DISCRIMINACIÓN” OBSERVADA POR EL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU.

ARTÍCULO 1º.- Adóptase en el ámbito del Sector Público Provincial, en los términos de lo previsto por el Artículo 4º de la Ley Nº VIII-0256-2004 (5492 *R) TO “Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis”, la definición de “Antisemitismo” aprobada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA) el 26 de mayo de 2016, que a continuación se detalla:

“El antisemitismo es una cierta percepción de los judíos que puede expresarse como el odio a los judíos. Las manifestaciones físicas y retóricas del antisemitismo se dirigen a las personas judías o no judías y/o a sus bienes, a las instituciones de las comunidades judías y a sus lugares de culto.”

Para ser incorporada como guía de aplicación, con la finalidad de contribuir a la lucha contra el antisemitismo en todas sus formas, colaborar en la construcción de una cultura de prevención de la hostilidad y la violencia a que llevan los prejuicios y la intolerancia, promover la educación para la pluralidad y reforzar la tarea de garantizar el cumplimiento del objetivo de la educación, la memoria y la investigación del Holocausto y de sus lecciones para nosotros y las generaciones venideras.-

ARTÍCULO 2º.- Adóptase en el ámbito del Sector Público Provincial, en los términos de lo previsto por el Artículo 4º de la Ley Nº VIII-0256-2004 (5492 *R) TO “Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis”, la definición de “Discriminación” observada por el Comité de Derechos Humanos de la ONU, que a continuación se detalla:

“Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se base en determinados motivos como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas”.-

ARTÍCULO 3º.- Invítase a los Municipios de la Provincia de San Luis a adherir a la presente Ley para su incorporación a las dinámicas propias de sus respectivas competencias.-



San Luis

H. Cámara de Senadores

ARTÍCULO 4º.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a quince días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.-

Fdo: **Dr. EDUARDO GASTÓN MONES RUIZ**

Presidente
H.C. Sdores. Prov. de San Luis

M.P. JOHANA EDITH OJEDA

Secretaria Legislativa
H.C. Sdores. Prov. de San Luis



SAN LUIS, 15 de Diciembre de 2020.-

Al Sr. Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados
Dn. JUAN CARLOS EDUARDO
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente, la siguiente documentación:

- 1.- Expte. N° 178-HCS-2020 – N° Tramix EXD 1203823/20, Proyecto de Ley en revisión referido a: Adopción de la definición de “Antisemitismo” aprobada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA) y la definición de “Discriminación” observada por el Comité de Derechos Humanos de la ONU. Sancionado en esta H. Cámara de Senadores en Sesión Extraordinaria del día 15 de Diciembre de 2020.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-

NOTA N° 434-HCS-2020.-



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



RESOLUCIÓN N° 16-P-CD-2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Decreto N° 6434-MJGyC-2020, de fecha 10 de diciembre de 2020, del Poder Ejecutivo, convocando a la Legislatura de la Provincia, a Sesión Extraordinaria, a partir del día 11 de diciembre de 2020, a efectos de considerar los Proyectos de Ley referidos a: Adopción de la definición de "Antisemitismo" aprobada por la Alianza Internacional para el recuerdo del Holocausto (IHRA) y la definición de "Discriminación" observada por el Comité de Derechos Humanos de la ONU; y el proyecto "Plan Provincial de Prevención, Presupresión y lucha contra Incendios;

Por ello, conforme lo previsto en los Artículos 115 y 168 Inciso 5) de la Constitución Provincial, Artículo 86 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados; y,

En uso de sus atribuciones;

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR a la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a Sesión Extraordinaria para el día miércoles 16 de diciembre de 2020, a las 10.00 horas, a fin de considerar la convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo, mediante Decreto N° 6434-MJGyC-2020, de fecha 10 de diciembre de 2020.-

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría Legislativa, cítese a los señores Diputados, conforme lo previsto en el Artículo 39 Inciso 1) del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo a la Cámara de Senadores y archívese.-

SALA DE PRESIDENCIA de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a catorce días de diciembre de dos mil veinte.-

(mg)

ES COPIA

FIRMADO:

JOSÉ VÍCTOR CABAÑEZ LANZA
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN CARLOS EDUARDO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. José Víctor Cabañez Lanza
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS
1º SESIÓN EXTRAORDINARIA - 1º REUNIÓN - 16 DE DICIEMBRE DE 2020
ASUNTOS ENTRADOS

I- RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

1.-

Resolución N° 16-P-CD-19 (14-12-2020), referida a: **Convoca para el día 16 de diciembre de 2020 a Sesión Extraordinaria a fin de considerar la Convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 6434-MJGyC-2020, (10-12-2020) . (mg)**
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO

1.-

Nota S/N° de fecha (10-12-2020) del Secretario Legal y Técnico, Secretaría General de la Gobernación Escribano Sebastián Esteves, adjunta copia auténtica de Decreto N° 6434-MJGyC-2020 referido a: **Convoca a Sesiones Extraordinarias a partir del 11 de diciembre de 2020**. Expediente Interno N° 280 Folio 040 Año 2020. (mg)
A CONOCIMIENTO

III - COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota N° 431-HCS-2020 de Cámara de Senadores de fecha 11 de diciembre de 2020, mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 30-HCS-2020 referida a: **"Convoca a Sesiones Extraordinaria para el día 15 de diciembre, a las 11 horas"**. Expediente Interno N° 282 Folio 040 Año 2020. (mg)
A CONOCIMIENTO

2.-

Nota N° 434-HCS-2020 de Cámara de Senadores de fecha 15 de diciembre de 2020, mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referida a: **"Adopción de la definición de "Antisemitismo" aprobada por la Alianza Internacional para el recuerdo del Holocausto (IHRA) y la definición de "Discriminación" observada por el Comité de Derechos Humanos de la ONU"**. EXD -0000-12030823-2020. Expediente N° 141 Folio 153 Año 2020. (mg)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

3.-

Nota N° 435-HCS-2020 de Cámara de Senadores de fecha 15 de diciembre de 2020, mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referida a: **"Plan Provincial de Prevención, Presupresión y lucha contra Incendios"**. EXD 0000-10190574-2020. Expediente N° 142 Folio 153 Año 2020. (mg)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

IV- LICENCIAS

Despacho Legislativo



IRUSTA, Francisco Ibar:	Afirmativo.
LUCERO, Érica Anabela:	Afirmativo.
LUCERO GUILLET, Luis Alberto:	Afirmativo.
MANSILLA, Joaquín Emilio:	Afirmativo.
MERLO, Mario Raúl:	Afirmativo.
MORALES, Gustavo Daniel:	Afirmativo.
MOREL, María Eva:	Afirmativo.
MORENO, Norma Marina:	Afirmativo.
OCHOA, Mirtha Beatriz:	Afirmativo.
PÁEZ, Teresa Catalina:	Afirmativo.
PEDERNEIRA, José Hipólito:	Afirmativo.
PORTELA, María del Carmen:	Afirmativo.
SOSA, Víctor Manuel:	Afirmativo.
SPINUZZA, María Fernanda:	Afirmativo.
ZÁRATE, María Fabiana:	Afirmativo.

Sr. Presidente (Eduardo): Con Treinta y Seis Votos Afirmativos ha sido Aprobada la presente Sesión.

-4-

-MOCIÓN-**Apartamiento del Reglamento y Tratamiento Sobre Tablas Puntos N° III-a)-2) - 3)**

Sr. Presidente (Eduardo): Le damos la palabra el Presidente del Bloque Justicialista para que solicite el tratamiento sobre tablas y el Apartamiento del Reglamento.

Sr. González Espíndola: Gracias, Señor Presidente. Solicitamos desde el Bloque Justicialista el Apartamiento y tratamiento sobre tablas de los Proyectos Adopción de la definición de "Antisemitismo" aprobada por la Alianza Internacional para el recuerdo del Holocausto (IHRA) y la definición de "Discriminación" observada por el Comité de Derechos Humanos de la ONU y del Plan Provincial de Prevención, Presupresión y lucha contra Incendios. Gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Eduardo): Gracias, Diputado.

Por Secretaría tomamos la votación de los Señores Diputados.

Sr. Secretario (Cabañez Lanza): Entonces, ponemos a consideración el Apartamiento del Reglamento y tratamiento sobre tablas de los Proyectos.

AGÜERO, Adrián Fabio:	Afirmativo.
AGÜERO, Analía María del Valle:	Afirmativo.
ALBORNOZ, Nancy del Valle:	Afirmativo.
ALUME NASIF, Mario Luis:	Afirmativo.
AMIEVA, Sergio Luis:	Afirmativo.
ARENAS, Berta Hortensia:	Afirmativo.
BARRERA, Paola Vanesa:	Afirmativo.
BARROZO, Ariel Oscar:	Afirmativo.
BECERRA, Mónica Mariela:	Afirmativo.
CARLOMAGNO, Nery Nelva:	Afirmativo.



CAUSI, Verónica Teresa:	Afirmativo.
CHAVES, Ricardo:	Afirmativo.
DELARCO, Sonia Edith:	Afirmativo.
DÍAZ, Gerardo Daniel:	Afirmativo.
DÍAZ, Ramón Héctor:	Afirmativo.
DOMÍNGUEZ, Mónica:	Afirmativo.
EDUARDO, Juan Carlos:	Afirmativo.
FARA, José Alberto:	Afirmativo.
FERREYRA, María Cristina:	Afirmativo.
FUNES BIANCHI, Juan Pablo:	Afirmativo.
GARRO, Verónica:	Afirmativo.
GIMENEZ, Ricardo Javier:	Afirmativo.
GONZÁLEZ ESPÍNDOLA, Daniel:	Afirmativo.
HISSA, Jorge Gastón:	Afirmativo.
IRUSTA, Francisco Ibar:	Afirmativo.
LUCERO, Érica Anabela:	Afirmativo.
LUCERO GUILLET, Luis Alberto:	Afirmativo.
MANSILLA, Joaquín Emilio:	Afirmativo.
MERLO, Mario Raúl:	Afirmativo.
MORALES, Gustavo Daniel:	Afirmativo.
MOREL, María Eva:	Afirmativo.
MORENO, Norma Marina:	Afirmativo.
OCHOA, Mirtha Beatriz:	Afirmativo.
PÁEZ, Teresa Catalina:	Afirmativo.
PEDERNERA, José Hipólito:	Afirmativo.
SOSA, Víctor Manuel:	Afirmativo.
SPINUZZA, María Fernanda:	Afirmativo.

///

G.P.M.

GRACIELA P. MIRANDA.

16-12-20 - 12:13 Hs.

///

-5-

-TRATAMIENTO PUNTO N° III-a)-2)-**Expte. N° 141/20**

Sr. Presidente (Eduardo): Acto seguido ponemos a consideración el tratamiento de los temas del Sumario y le damos la palabra al Presidente del Bloque Frente Unidad Justicialista.

Sr. González Espindola: Gracias, Señor Presidente; de acuerdo a lo que establecimos en parlamentaria, primero tratamos el Proyecto de Adopción de la definición de "Antisemitismo" aprobada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto y la definición de "Discriminación" observada por el Comité de Derechos Humanos de la ONU"; apunta a dos conceptos que se incorporarían a nuestro sector público



Provincial. Y, que la miembro informante a quien solicito otorgarle la palabra es la Diputada Beatriz Ochoa. Gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Eduardo): Gracias, Señor Diputado.

Tiene la palabra la Diputada Beatriz Ochoa.

Sra. Ochoa: Gracias, Señor Presidente; buen día para todos; y bueno, me voy a referir al Proyecto que ya tiene media sanción del Senado, del Senado de la Provincia referido a: Adopción de la definición de "Antisemitismo" aprobada por la Alianza Internacional para el recuerdo del Holocausto y la definición de "Discriminación" observada por el Comité de Derechos Humanos de la ONU". Bueno el Frente de Unidad Justicialista, consideramos conveniente que el Gobierno de la Provincia de San Luis adopte para sí definiciones de antisemitismo de la Alianza Internacional para el recuerdo del Holocausto, y las observaciones generales referidas a la no discriminación de la Comisión de los Derechos Humanos y de la Organización de Naciones Unidas, como forma de dar testimonio de compromiso contra cualquier forma de odio, discriminación, o racismo. Bueno, en este marco, Señor Presidente, Señores Diputados, y para contextualizar un poco este Proyecto del cual tenemos un amplio material, he tomado algunos antecedentes, por ejemplo, en el año 2015 la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre los objetivos de desarrollo sostenible, entre los que incluyen la eliminación de toda forma de discriminación. También la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto reúne a Gobiernos y a expertos, a fin de reforzar, impulsar y promover la educación, la memoria y la investigación en todo el mundo sobre el holocausto, así como de mantener los compromisos de la Declaración de Estocolmo del año 2000.

Y, bueno, también me pareció importante el 26..., esta fecha, ¿no?, el 26 de mayo del 2016 donde treinta y un países miembros de la IA adoptaron la definición técnica jurídicamente no vinculante de antisemitismo; Y, lo voy a leer textualmente: "El antisemitismo es una cierta percepción de los judíos que por exteriorizarse como "el odio a los judíos" de las manifestaciones físicas, retóricas del antisemitismo, se dirige a personas judías, o no judías y/o a sus bienes a las instituciones de las comunidades judías en sus lugares de culto". Esta es la definición práctica que se establece. Pero, bueno, también quiero, Señores Diputados mencionar ya que en este último tiempo hemos estado hablando sobre la protección y brindando derechos, en estas últimas Sesiones, quiero mencionar y destacar actitudes y hostilidades también a mujeres y a niños que crecieron junto a los hombres en aquellos territorios soviéticos, entre algunas



mujeres destacar, por ejemplo, Jaetta Grusma, a Janna Fenes líderes de las organizaciones de resistencia, otras mujeres líderes de la resistencia armada en los campos de operaciones y de rescates a los judíos en la Europa ocupada. Quería mencionar esto porque, como ya lo dije, en nuestras últimas Sesiones, hemos estado hablando muchos sobre los derechos y me parece que tenemos que seguir bregando por aquellos derechos, que si bien esto fue en el pasado, aún se pueden observar en las redes virtuales, en pintadas en las calles, en los colegios, en distintas instituciones estas manifestaciones, no es cierto, de hostilidad.

Así que, bueno, quería hacer mención de esto y, por supuesto, decir nuestra Constitución Nacional en su Art. 16º, establece que la Nación Argentina no admite prerrogativa de sangre, ni de nacimiento, no hay en ella fueros personales, ni títulos de nobleza, todos sus habitantes son igual ante la Ley y admisibles en los empleos sin otra que otra condición que la idoneidad, la igualdad es la base de lo impuesto y la escalas públicas. También por su parte nuestra Constitución Provincial, en su Art. 16º, establece que todos los habitantes tienen idéntica dignidad social y son iguales ante la Ley sin distinción de sexos, origen étnico, idioma, religión, opiniones públicas, condiciones sociales no existiendo fueros personales, ni título de nobleza deben removerse los obstáculos en lo económico y social evitando que de hecho la libertad y la igualdad de los habitantes impiden el pleno desarrollo de la persona humana y la efectiva participación de todos los habitantes en la organización política, económica y social de la Provincia. Señor Presidente, Señores Diputados es un compromiso ineludible del Poder Ejecutivo Provincial velar por el ejercicio de estos derechos, acompañando medidas que reconozcan y aseguren la efectiva igualdad de todas las personas que tiendan a la eliminación de cualquier práctica discriminatoria. La discriminación antisemita es una denegación a los judíos de oportunidades, o servicios disponibles para otros y es ilegal en muchos países; por lo expuesto, Señor Presidente, colegas les pido votemos favorablemente esta media sanción y que sigamos ampliando la protección y los derechos de los Derechos Humanos, dando un mensaje de tolerancia y respeto que debe prevalecer en toda sociedad, debemos contribuir, debemos construir entre todos la paz. Nada más, Señor Presidente, nada más, Señores Diputados. Muchas gracias por su atención.

Sr. Presidente (Eduardo): Gracias, Diputada Beatriz Ochoa.

Tiene la palabra el Diputado Gastón Hissa.



Sr. Hissa: Gracias, Señor Presidente; antes de empezar felicitar a mi colega González Espíndola por la Presidencia de su Bloque; y, también reconocer a la compañera y colega Sonia Delarco por la labor desarrollada todo este año tan atípico y tan difícil para todos, así que saludo de mi parte. ///

IN LUIS

N.R.B.

Nery R. Balmaceda.

16/12/2.020 - 12.23 Hs.

///

Hoy nos abocamos a estos dos Proyectos de Ley, respecto del Proyecto que estamos analizando en esta instancia de Adopción de la Definición de "Antisemitismo" Aprobada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA) y la Definición de "Discriminación" Observada por el Comité de Derechos Humanos de la ONU, básicamente por supuesto uno nunca puede estar en contras, es más, totalmente a favor de la incorporación de estas definiciones en los Plexos Normativos Provinciales.

Nuestro Miembro Informante, le voy a dar la palabra, va a ser la Diputada Fabiana Zárate, pero haciéndolo a título de introducción, yo digo han pasado muchos años para incorporar el concepto de Discriminación en un Plexo Normativo.

Tampoco me queda muy claro, en lo personal, por qué de alguna manera se circunscribe a la Ley de Contabilidad, Administración y Control de Gastos Públicos, si bien en la Nación se remite a una Ley de similares características, nuestra Ley de Contabilidad, como conocemos todos, es bastante particular e incorporarla en el seno de ese Plexo, o no incorporarla, pero adoptarla en el ámbito del Sector Público, en los términos del Artículo 4º de esa Ley, me pareció como un poco raro cuando le di lectura.

Respecto de estos términos, celebro que se incorporen, como dije, en el Plexo Normativo estas definiciones, es importante, Señor Presidente, no solo incorporarlas, y seguramente como las vamos acompañar, sino también hacerlas operativas, que se cumplan en la vida real; hemos pasado este año algunos acontecimientos que tienen que ver con discriminación, puntualmente la Libertad de Prensa, por ejemplo, porque cuando uno de alguna manera limita, restringe, avasalla, censura, a la Libertad de Prensa lo está discriminando. Entonces, a título de crítica constructiva espero que con esta incorporación, bueno, el tema de la discriminación ya viene desde hace antaño, pero con la incorporación de estas definiciones anhelo, y anhelamos, que realmente sean operativas y se cumplan para todos.



Le voy a ceder la palabra a la Miembro Informante, a la Diputada Fabiana Zárate, del Interbloque San Luis Unido. Muchas gracias, Presidente.

Sr. Presidente (Eduardo): Gracias, Diputado Hissa.

La escuchamos, Diputada Fabiana Zárate.

Sra. Zárate: Gracias, Señor Presidente. Desde el Interbloque San Luis Unido vamos acompañar el Proyecto de Ley que estábamos analizando, que es el de la Adopción de la Definición de "Antisemitismo" Aprobada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA) y la Definición de "Discriminación" Observada por el Comité de Derechos Humanos de la ONU.

En el ámbito de los Derechos Humanos, la Organización de las Naciones Unidas, tiene dos Pactos, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; esos dos Pactos a su vez tienen dos Comités ¿Qué hacen estos Comités? Lo que hacen es interpretar los Pactos y aconsejar a los Estados partes para que sepan cómo tienen que aplicar esos Pactos ¿Y cómo lo hacen? A través de observaciones, en el caso de lo que estamos viendo es la Observación N° 18; metodológicamente empiezo por el tema de la discriminación porque en realidad en Antisemitismo es un modo de discriminación, entonces por lo tanto debería ser este tema primero el tema a tratar la discriminación o la no discriminación.

Primero, plantearnos un poco el tema del llamado a Extraordinarias para tratar la incorporación, que es una excelente iniciativa, del concepto de no discriminación en realidad, así lo dice la Observación N° 18, cuando es una Observación que fue Sancionada el 10 de Noviembre del año 1989 por el Comité de Derechos Humanos; entonces, tal vez debemos plantearnos por qué no lo hemos tratado, analizado, estudiado, valorado, durante el año, durante todo el Año Legislativo, para finalmente poder incorporarlo al Sector Público Provincial.

Como bien decía recién el Diputado Hissa, la Ley Nacional de Administración y Control define en el Artículo 8° el Sector Público Nacional, en cambio nosotros nuestra Ley de Contabilidad, que se llama Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, en el 4° no define el Sector Público Provincial, dice que en ese ámbito se aplica, igualmente interpretamos que quiere hacer una, la Ley quiere decir que se va aplicar en un ámbito amplio, o sea Administración Central, Administración Descentralizada, Organismos Autárquicos, Centralizados y no Centralizados, y también incluye Poder Judicial, Tribunal de Cuentas, Poder Legislativo. Entiendo que ese es el

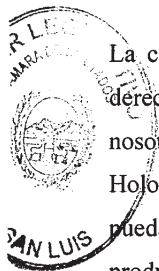


sentido de referir al Artículo 4° de la Ley de Contabilidad que, aclaro, no define el Sector Público Provincial, en realidad define el Ámbito de Aplicación de la Ley de Contabilidad, y que también será el Ámbito de Aplicación de esta definición, o de uso de esta definición, de discriminación.

El concepto de discriminación que dio el Comité de Derechos Humanos en esta Observación, que es la Observación N° 18 del año ochenta y nueve, la promueve porque el Pacto hablaba de discriminación pero no lo definía, y había dos Convenciones, la Convención de Discriminación contra toda forma de Violencia contra la Mujer y la Convención contra toda forma de Discriminación Racial que la definían, entonces usó ese mismo concepto y lo amplió; entonces cuando la Convención hablaba de distinción por razones de género o de sexo, y la Convención por la Discriminación Racial hablaba de Distinción por Raza u Origen Étnico, entonces lo que hizo el Comité de Derechos Humanos es considerar que no se pueden hacer distinciones o preferencias en base a, me remito acá, la raza, el color, el sexo, el idioma, la Religión, la opinión política o de otra índole, el origen Nacional o social, la posición económica, el nacimiento, o cualquier condición social, y que tengan por objeto o resultado anular o menoscabar del reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los Derechos Humanos y libertades fundamentales.

Está válido aclarar que el Comité en esa misma Observación, que es muy interesante leerla, habla que no significa que no discriminar es siempre dar un trato igual, por eso no tratamos igual a los menores que a los adultos, por ejemplo, en un Establecimiento Penitenciario no se puede reunir en un mismo ámbito personas adultas con personas menores, y así hay muchas Normas que son protectorias y en las que sí se permite distinguir, por razones de edad, incluso también por razones de sexo.

Es muy propicia la adopción de esta definición de no discriminación, en realidad el concepto de discriminación tomarlo para no discriminar, y dentro de esto también incluir el Antisemitismo como un modo de discriminación en razón de la Religión, y también podemos tomarlo como una discriminación en razón del Origen Étnico; en cualquier caso, y más allá que las Normas, sabemos que tenemos muchos Tratados Internacionales de Derechos Humanos que protegen los Derechos Humanos y que el principio de no discriminación es un principio fundamental para el goce de los Derechos Humanos, no obstante lo que nos está faltando son prácticas no discriminatorias.



La consagración de los derechos se ha logrado, en lo que se trabaja es en que los derechos sean exigibles y se ejercitan, para eso en forma colectiva los Países parte, nosotros como País somos parte de la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto, debemos tomar todas las medidas necesarias para evitar actitudes que puedan considerarse como Antisemitismo; recuerdo que en la Provincia se han producido por lo menos dos casos de vulneraciones o profanaciones en los Cementerios de personas que habitan la Provincia y que son de origen Judío.

Por lo tanto, insisto que debemos celebrar la incorporación de estas definiciones, pero en lo que debemos trabajar es en las prácticas no discriminatorias en todo sentido. Gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Eduardo): Gracias, Diputada. ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

16/12/2.020 - 12.33 Hs.

///

¿Algún otro Presidente de Bloque desea expresarse? ¿Algunos de los Señores conectados On-Line, Señores Diputados?

Sra. Arenas: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Eduardo): Diputada Berta Arenas: tiene la palabra.

Sra. Arenas: Gracias, Señor Presidente. Quería expresar mi acompañamiento a este Proyecto de Ley, porque más allá de todo lo que han mencionado los Diputados preopinantes, y las definiciones técnicas, y las menciones de los Convenios y los Tratados Internacionales, la lucha por la no discriminación tiene que ser constante, así que celebro este Proyecto que ha venido del Senado y del Poder Ejecutivo.

Nosotros, en nuestra historia, en la historia de la humanidad, es una lucha constante y que como resultado lo más evidente y lo más presente que existe siempre es lo del Holocausto, no obstante en nuestro País hemos tenido situaciones que se han originado en la discriminación, como han sido todas las faltas de respeto y presencias de dictaduras, como fue la que terminó con treinta mil desaparecidos, donde por una discriminación hacia diferentes ideologías, se llegó a utilizar la fuerza; que es esto lo que tratamos de evitar, y lo tenemos que hacer en forma constante, tanto en nuestra familia, desde la educación, y desde todo ámbito, y por supuesto el Estado viene a ser el ejemplo en llevar adelante esto, porque el tema es cuando esa situación de discriminación se transforma en una práctica sistemática, organizada, y en la forma más



horrorosa llevada adelante por el Estado, como fue el Holocausto en sí mismo, y como fue la dictadura militar en nuestro País.

Entonces, desde ese punto de vista, debemos estar atentos, no subestimar ninguna situación, estar atentos con nuestros niños, yo sé que hay un montón de Normas que protegen a los niños, que protegen a las personas, que reconocen los derechos de las mujeres, y en este año nosotros hemos dado un ejemplo en esta Cámara de Diputados en el acompañamiento y en la votación de Leyes sobre todo que tienen mucho que ver con la situación de la mujer.

Así es que quería expresar mi razón del acompañamiento y de seguir trabajando con este tema de la discriminación. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Eduardo): Gracias, Diputada Arenas.

Por secretaría pasaremos a tomar el voto de los Señores Diputados.

Sr. Secretario (Cabañez Lanza): Entonces, ponemos a consideración el Expediente N° 141, Folio 153, Año 2020, Proyecto de Ley "Adopción de la definición de "Antisemitismo" aprobada por la Alianza Internacional para el recuerdo del Holocausto (IHRA) y la definición de "Discriminación" observada por el Comité de Derechos Humanos de la ONU.

AGÜERO, Adrián Fabio:	Afirmativo.
AGÜERO, Analía María del Valle:	Afirmativo.
ALBORNOZ, Nancy del Valle:	Afirmativo.
ALUME NASIF, Mario Luis:	Afirmativo.
AMIEVA, Sergio Luis:	Afirmativo.
ARENAS, Berta Hortensia:	Afirmativo.
BARRERA, Paola Vanesa:	Afirmativo.
BARROZO, Ariel Oscar:	Afirmativo.
BECERRA, Mónica Mariela:	Afirmativo.
CARLOMAGNO, Nery Nelva:	Afirmativo.
CAUSI, Verónica Teresa:	Afirmativo.
CHAVES, Ricardo:	Afirmativo.
DELARCO, Sonia Edith:	Afirmativo.
DIAZ, Gerardo Daniel:	Afirmativo.
DIAZ, Ramón Héctor:	Afirmativo.
DOMÍNGUEZ, Mónica:	Afirmativo.
EDUARDO, Juan Carlos:	Afirmativo.
FARA, José Alberto:	Afirmativo.
FERREYRA, María Cristina:	Afirmativo.
FUNES BIANCHI, Juan Pablo:	Afirmativo.
GARRO, Verónica:	Afirmativo.
GIMENEZ, Ricardo Javier:	Afirmativo.
GONZÁLEZ ESPÍNDOLA, Daniel:	Afirmativo.
HISSA, Jorge Gastón:	Afirmativo.



IRUSTA, Francisco Ibar:
 LUCERO, Érica Anabela:
 LUCERO GUILLET, Luis Alberto:
 MANSILLA, Joaquín Emilio:
 MERLO, Mario Raúl:
 MORALES, Gustavo Daniel:
 MOREL, María Eva:
 MORENO, Norma Marina:
 OCHOA, Mirtha Beatriz:
 PÁEZ, Teresa Catalina:
 PEDERNEIRA, José Hipólito:
 PORTELA, María del Carmen:
 SOSA, Víctor Manuel:
 SPINUZZA, María Fernanda:
 VILLEGAS DURÁN, Norma Lidia:

Afirmativo.
 Afirmativo.
 Afirmativo.
 Afirmativo.
 Afirmativo.
 Afirmativo.
 Afirmativo.
 Afirmativo.
 Afirmativo.
 Afirmativo.
 Afirmativo.
 Afirmativo.

ZÁRATE, María Fabiana:

Afirmativo.

///

G.P.M.

GRACIELA P. MIRANDA.

16-12-20 – 12:43 Hs.

///

Sr. Presidente (Eduardo): Aprobado por unanimidad; el Expte. del año 2020
 "Adopción de la definición de "Antisemitismo".

-6-

-TRATAMIENTO PUNTO N° III-a)-3)-

Expte. N° 142/20

Sr. Presidente (Eduardo): Pasamos al tratamiento del Expte. 2020, Proyecto de Ley
 "Plan Provincial de Prevención, Presupresión y lucha contra Incendios". Expte. 1019
 0574-2020.

Tiene la palabra el Presidente del Bloque Unidad Justicialista, al Diputado González
 Espíndola.

Sr. González Espíndola: Gracias, Señor Presidente; "Plan Provincial de Prevención,
 Presupresión y lucha contra Incendios", lo ha planteado el Poder Ejecutivo con un
 Proyecto enviado al Senado, el Senado ha

dado media sanción; y ahora nos toca a nosotros darle tratamiento a esta Ley que es una
 necesidad por eso el Ejecutivo lo ha enviado y justamente en una Sesión Extraordinaria
 como la que nos toca tratar, en estos momentos, conocemos bien cuál es la problemática
 que tenemos en nuestra Provincia con los incendios y justo ahora desde el mes de
 diciembre hasta el mes de mayo es la etapa en que suelen darse los incendios en la zona



Legislatura de San Luis

Ley N° I-1047-2020

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis,
sancionan con fuerza de

Ley



ADOPCIÓN DE LA DEFINICIÓN DE "ANTISEMITISMO" APROBADA POR LA
ALIANZA INTERNACIONAL PARA EL RECUERDO DEL HOLOCAUSTO (IHRA) Y
LA DEFINICIÓN DE "DISCRIMINACIÓN" OBSERVADA POR EL COMITÉ DE
DERECHOS HUMANOS DE LA ONU.

ARTÍCULO 1°.- ADÓPTASE en el ámbito del Sector Público Provincial, en los términos de lo previsto por el Artículo 4° de la Ley N° VIII-0256-2004 (5492 *R) TO "Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la provincia de San Luis", la definición de "Antisemitismo" aprobada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA) el 26 de mayo de 2016, que a continuación se detalla:

"El antisemitismo es una cierta percepción de los judíos que puede expresarse como el odio a los judíos. Las manifestaciones físicas y retóricas del antisemitismo se dirigen a las personas judías o no judías y/o a sus bienes, a las instituciones de las comunidades judías y a sus lugares de culto."

Para ser incorporada como guía de aplicación, con la finalidad de contribuir a la lucha contra el antisemitismo en todas sus formas, colaborar en la construcción de una cultura de prevención de la hostilidad y la violencia a que llevan los prejuicios y la intolerancia, promover la educación para la pluralidad y reforzar la tarea de garantizar el cumplimiento del objetivo de la educación, la memoria y la investigación del Holocausto y de sus lecciones para nosotros y las generaciones venideras.-

ARTÍCULO 2°.- Adóptase en el ámbito del Sector Público Provincial, en los términos de lo previsto por el Artículo 4° de la Ley N° VIII-0256-2004 (5492 *R) TO "Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la provincia de San Luis", la definición de "Discriminación" observada por el Comité de Derechos Humanos de la ONU, que a continuación se detalla:

"Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se base en determinados motivos como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier condición social, y que



Legislatura de San Luis

tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas”.-

ARTÍCULO 3°.- Invítase a los Municipios de la provincia de San Luis a adherir a la presente Ley para su incorporación a las dinámicas propias de sus respectivas competencias.-

ARTÍCULO 4°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a dieciséis días de diciembre de dos mil veinte.-

(Mg)

ES COPIA

FIRMADO:

JUAN CARLOS EDUARDO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. EDUARDO GASTÓN MONES RUIZ (h)
Presidente
Cámara de Senadores
San Luis

Dr. JOSE VICTOR CABAÑEZ LANZA
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

M.P. JHOANA EDITH OJEDA
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



SAN LUIS, 16 de diciembre de 2020.

SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS
DOCTOR ALBERTO JOSÉ RODRIGUEZ SAA
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efectos de elevar
adjunto a la presente Sanción Legislativa N° I-1047-2020, dada en Sesión Extraordinaria del día de la
fecha.-

Saludo a Usted atentamente.-

ES COPIA

FIRMADO:

JOSÉ VÍCTOR CABAÑEZ LANZA
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN CARLOS EDUARDO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

NOTA N° 470-DL-2020
(kpg)



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



SAN LUIS, 16 de diciembre de 2020.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
DOCTOR EDUARDO GASTÓN MONES RUIZ (h)
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efectos de elevar
adjunto a la presente Sanción Legislativa N° I-1047-2020, dada en Sesión Extraordinaria del día de la
fecha.-

Saludo a Usted atentamente.-

ES COPIA

FIRMADO:

JOSÉ VÍCTOR CABAÑEZ LANZA
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN CARLOS EDUARDO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

NOTA N° 471-DL-2020
(kpg)



Pases de Expediente

Fecha y hora: 18/12/2020 19:25
Nro. de Envío: 1804

Origen: Cámara de Diputados - Despacho Legislativo
Destino: Cámara de Diputados - Secretaría Legislativa

Expediente	Extracto	Instrucciones	Fojas
EXD 12030823/20	PROYECTO DE LEY, DEFINICION DE "ANTISEMITISMO".-	Se envía para la prosecución del trámite	18

Observaciones:

PARA LA FIRMA DE SECRETARIO LEGISLATIVO Y ENVIO AL PODER EJECUTIVO PARA PROSECUCIÓN DEL TRÁMITE DE NOTA Nº 470-DL-2020 Y NOTA Nº 471-DL-2020 AL SENADO PARA CONOCIMIENTO DE: SANCIÓN LEGISLATIVA Nº I-1047-2020 "ADOPCIÓN DE LA DEFINICIÓN DE "ANTISEMITISMO" APROBADA POR LA ALIANZA INTERNACIONAL PARA EL RECUERDO DEL HOLOCAUSTO (IHRA) Y LA DEFINICIÓN DE "DISCRIMINACIÓN"

Total de expedientes: 1